

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución 392/2015

Bs. As., 23/06/2015

VISTO el Expediente N° S05:0076443/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y,

CONSIDERANDO:

Que la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO) ha estimado que UN TERCIO (1/3) de los alimentos producidos en todo el mundo se pierde o desperdicia en las cadenas de producción, comercialización y consumo.

Que en igual sentido, según datos del Banco Mundial, entre UN CUARTO (1/4) y UN TERCIO (1/3) de los alimentos producidos anualmente para consumo humano a nivel mundial se pierde o desperdicia, y más de UN TERCIO (1/3) de dichas pérdidas ocurren a nivel de los consumidores.

Que la mencionada FAO considera de vital importancia realizar acciones coordinadas para reducir las pérdidas y desperdicios de alimentos como un aspecto estratégico para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional, en línea con el compromiso asumido en la XXXIII Conferencia Regional para América Latina y el Caribe, se elaboró el documento “PÉRDIDAS Y DESPERDICIOS CERO, HAMBRE CERO - Conclusiones de la Consulta Regional a Expertos en Pérdidas y Desperdicios de Alimentos” realizada en la Ciudad de Santiago de Chile, REPÚBLICA DE CHILE, del 8 al 10 de octubre de 2014.

Que la pérdida de alimentos refiere a la disminución cualitativa o cuantitativa de alimentos destinados al consumo humano durante el proceso productivo.

Que el desperdicio de alimentos refiere a las pérdidas derivadas de la decisión de desechar los alimentos que todavía tienen valor y se asocia principalmente con el comportamiento de los vendedores mayoristas y minoristas, servicios de venta de comida y consumidores.

Que las pérdidas y desperdicios de alimentos impactan en la sostenibilidad de los sistemas alimentarios, reducen la disponibilidad local y mundial de comida, generan pérdidas de ingresos para los productores, aumentan los precios para los consumidores e impactan de manera negativa en su nutrición y salud, afectando el medio ambiente debido a la utilización no sostenible de los recursos naturales.

Que de acuerdo con estimaciones del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en la REPÚBLICA ARGENTINA sólo se consume la mitad de las frutas y hortalizas que se cosechan, siendo las etapas de producción, “post” cosecha y procesamiento responsables de aproximadamente el OCHENTA POR CIENTO (80%) de esa pérdida, mientras que en el caso de los cereales apenas se consume UN CUARTO (1/4) de la producción total.

Que según el “Estudio de Calidad de los Residuos Sólidos Urbanos” realizado en año 2011 por el INSTITUTO DE INGENIERÍA SANITARIA de la FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES junto con la COORDINACIÓN ECOLÓGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE), se estima que en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES se desechan aproximadamente entre DOSCIENTAS

TONELADAS (200 t) y DOSCIENTAS CINCUENTA TONELADAS (250 t) diarias de alimentos en condiciones de ser consumidos, los cuales representan QUINIENTAS CINCUENTA MIL (550.000) raciones de comida; y que en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), esta cifra asciende a SEISCIENTAS SETENTA TONELADAS (670 t) por día, lo que representa aproximadamente UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (1.675.000) platos de comida.

Que la importancia de estos aspectos requiere profundizar el diseño de instrumentos de intervención política para contribuir a reducir las pérdidas y desperdicios de alimentos fundamentalmente a través de la concientización, en los distintos eslabones de la cadena, de las causas que generan pérdida y desperdicios y de posibles acciones para su mitigación.

Que para ello es fundamental la participación de todos los agentes que intervienen en las distintas etapas de las cadenas productivas hasta el consumidor, de manera organizada, coordinada y estructurada.

Que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del referido Ministerio, tiene entre sus objetivos entender en el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la producción de alimentos y de las agroindustrias, evaluar sus tendencias, tanto en el país como en el exterior, así como elaborar y ejecutar planes, programas y políticas de producción, comercialización, tecnología, calidad y sanidad en materia agropecuaria, pesquera, forestal, agroindustrial y agroenergética, coordinando y conciliando los intereses del Gobierno Nacional, las provincias y los diferentes subsectores.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Créase el PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS, en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 2° — Dicho Programa tiene por objetivo coordinar, proponer e implementar políticas públicas, en consenso y con la participación de representantes del sector público y privado, sociedad civil, organismos internacionales, entre otros, que atiendan las causas y los efectos de la pérdida y el desperdicio de alimentos.

ARTÍCULO 3° — El mencionado Programa desarrollará las siguientes funciones, que se enuncian con carácter no taxativo:

- a) Investigar y coordinar iniciativas, actividades y proyectos entre los actores implicados en la producción primaria, elaboración, distribución y consumo de alimentos.
- b) Facilitar la transferencia de tecnologías apropiadas a los objetivos del Programa en los diferentes eslabones de la cadena de los productos básicos.

- c) Elaborar manuales de buenas prácticas y de recomendaciones sobre la pérdida y el desperdicio de alimentos y fortalecer los vigentes.
- d) Profundizar los diagnósticos en infraestructura de almacenamiento y transporte que permitan proponer medidas que minimicen la pérdida de productos en las etapas de “post” cosecha y distribución.
- e) Implementar campañas de sensibilización de los perjuicios de la pérdida y desperdicio de alimentos y de las acciones que apunten a la revalorización de los mismos y al consumo responsable necesario para instalar un nuevo paradigma de sociedad circular que reduzca, recicle y reutilice los alimentos.
- f) Desarrollar conocimientos y capacidades en los operadores de la cadena alimentaria para aplicar prácticas de manipulación de alimentos inocuas que eviten/reduzcan las pérdidas y el desperdicio de alimentos por incumplimiento de los estándares mínimos.
- g) Desarrollar un sello de garantía que avale el proceso productivo con pérdidas mínimas.
- h) Promover vínculos con bancos de alimentos y otras entidades nacionales e internacionales.
- i) Suscribir convenios con medios de comunicación, establecimientos educativos, Organizaciones No Gubernamentales, asociaciones e individuos prestigiosos de diferentes ámbitos comprometidos con la importancia de la iniciativa y los objetivos del Programa.

ARTÍCULO 4° — Destínase la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) anuales para la implementación y ejecución del PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS, que será atendido con recursos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 5° — Adicionalmente a los recursos presupuestados en el Artículo 4° de la presente medida, las acciones contempladas en el Programa podrán ser complementadas con otros aportes provenientes del sector público y/o privado.

ARTÍCULO 6° — Los fondos de dicho Programa serán aplicados a través de:

- a) Aportes e incentivos tendientes a facilitar la eficiencia productiva orientada a evitar la pérdida y desperdicio de alimentos.
- b) Campañas de concientización y sensibilización.
- c) Otros mecanismos que conlleven al cumplimiento del Programa.

ARTÍCULO 7° — La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA será la Autoridad de Aplicación del Programa creado por el Artículo 1° de la presente norma, pudiendo dictar las normas complementarias, aclaratorias y modificatorias que considere pertinentes, y a suscribir convenios con medios de comunicación, establecimientos educativos, Organizaciones No Gubernamentales, asociaciones e individuos prestigiosos de diferentes ámbitos comprometidos con la importancia de la iniciativa y los objetivos del referido Programa.

ARTÍCULO 8° — Invítase a las Provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a adherir al PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS.

ARTÍCULO 9° — La mencionada Secretaría podrá convocar a participar del Programa a organismos públicos, privados, de investigación, universidades y asociaciones vinculados a los objetivos del presente Programa.

ARTÍCULO 10. — La presente medida no implica ampliación de la estructura vigente.

ARTÍCULO 11. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS HORACIO CASAMIQUELA, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.